Fecha de elaboración de la solicitud:	**14**	**de**	**Enero**	**de**	**2025**
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo Nro: CMC2025-011					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La administración Municipal dentro de su Plan de desarrollo "*Hagámoslo Juntos*" 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños desde la línea estratégica 1. Bienestar social – Programa: Educación. podemos apreciar el objetivo de Continuar y ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar PAE, mejorando su minuta para una buena nutrición; y realizar todas las gestiones correspondientes para que este sea entregado desde el primer día de clase, en este caso en particular se requiere suministro de gas propano (GLP) en cilindro, para proveer los restaurantes escolares en los diferentes establecimientos educativos del municipio de Anorí Antioquia comprendido en su área urbana y rural, dando cumplimiento al programa de alimentación escolar (PAE).

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Se busca generar acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo oficial del Municipio de Anorí y se pretende contratar el suministro de gas propano (GLP) en cilindro, para proveer los restaurantes escolares en los diferentes establecimientos educativos del municipio de Anorí Antioquia comprendido en su área urbana y rural, dando cumplimiento al programa de alimentación escolar (PAE).

Para el cumplimiento de estos fines, podemos dar una mirada a la Constitución Nacional que en su artículo 2° consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Es menester resaltar que en el ámbito internacional la seguridad alimentaria y nutricional ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano y de la seguridad nutricional. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece dentro de su artículo 44 la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños, así mismo, el artículo 67 superior señala expresamente "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (…) corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (…)*"

Con el firme propósito de garantizar el derecho a la vida sana, la educación con calidad y a la alimentación saludable, y en consonancia con los estándares establecidos en las respectivas políticas nacionales y departamentales, a través del Programa de Alimentación Escolar – PAE brindamos a nuestros estudiantes apoyo alimentario variado e inocuo, con calidad nutricional, y fomentamos la promoción de prácticas adecuadas de alimentación, así como la construcción colectiva de una cultura de la sana alimentación que favorezca tanto su acceso al sistema educativo oficial como su permanencia en él.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 se refiere a los derechos fundamentales de los niños, determina que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, máxime cuando los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Municipio de Anorí pretende ampliar la cobertura educativa mediante la promoción del acceso, la continuidad de la población escolar a los diferentes niveles de educación (Preescolar, primaria, básica secundaria y media); aplicando criterios de calidad, equidad, pertinencia e inclusión social. Igualmente desea incrementar la retención y el acceso con calidad en la educación rural, con enfoque de derecho, desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta, con el fin de elevar la calidad de vida de la población, con el fin de disminuir la brecha existente entre lo urbano y lo rural.

Esta población tiene un alto riesgo de sufrir desnutrición, debido a los malos hábitos alimenticios, bajo consumo de alimentos nutricionales y limitado acceso de las familias a los alimentos necesarios para tener una alimentación balanceada; esta situación disminuye la motivación y curiosidad, reduce sus actividades de juego y de exploración, lo que redunda en la disminución de su desarrollo mental y cognitivo.

La desnutrición severa, con falta de proteínas y calorías, como también de micros nutrientes, puede tener efectos adversos permanentes sobre el crecimiento y el desarrollo físico e intelectual en general, situación que se agrava en la medida en que estos pasarán más tiempo fuera del hogar, y la provisión y supervisión de los alimentos que reciben en esas horas se hará más difícil.

Los requerimientos nutricionales de la población estudiantil variarán de la mano del incremento de las actividades no sólo físicas, sino también intelectuales que propone la nueva etapa escolar. Algunos problemas de aprendizaje o aparentes dificultades propias de los síndromes de falta de atención pueden provenir, en realidad, de dietas inadecuadas y pobres en contenidos nutricionales básicos lo que se traduce en un rendimiento escolar afectado de manera negativa e incrementando los índices de deserción.

Entre los factores que afectan la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes como lo son la disponibilidad y el consumo efectivo de alimentos en los hogares, así como el aprovechamiento biológico de los mismos, dependen a su vez del nivel de ingresos de los hogares y que en la actualidad en el Municipio afecta ostensiblemente a los estudiantes, sin duda la motivación de ir a la institución educativa y permanecer durante todo el ciclo escolar estaría relacionada con la expectativa de alimentarse y encontrar en una ración de complemento alimentario, la única posibilidad de lograr alcanzar el nivel de nutrientes y calorías diarios para subsistir.

Es importante mencionar que la deserción escolar se relaciona con la adaptabilidad, es decir con la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, de tal forma que este se acople a las necesidades del niño y no al contrario. Una barrera para la permanencia de los estudiantes matriculados es sin duda la garantía de acceso y consumo oportuno de alimentos, ejes fundamentales en la seguridad alimentaria y nutricional, lo cual se da como un horizonte de sostenibilidad para los escolares del Municipio de Anorí

La inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia, está asociada con factores relacionados a las diferentes variables que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como lo son: Disponibilidad y acceso permanente a los alimentos: situación determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares e instituciones educativas; las comunidades no cuentan con los suficientes ingresos económicos para realizar la preparación final de los alimentos, es de allí que surge la necesidad de dotar a los distintos establecimientos educativos con un suministro de gas

propano para que los alimentos puedan ser suministrados al beneficiario final (niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar con matrícula oficial y registrados en la base de datos del SIMAT.

La problemática descrita, trae como consecuencia mal nutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente a la población menos favorecida y para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil en edad escolar, trayendo como consecuencia:

- Deserción y ausentismo escolar.
- Inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial.
- Bajo rendimiento académico y físico.
- Altos índices de agresividad.
- Baja estatura y peso con relación a la edad.
- Apatía, desconcentración, indiferencia.
- Disminución de la capacidad visual, anemia y problemas en la cavidad bucal.
- Aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades por debilidad del sistema inmunológico.

La selección y posterior contratación de un proveedor permitirá y garantizará la entrega efectiva de cilindros de gas propano con los estándares requeridos para realizar la preparación de los alimentos de 2751 niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del Municipio de Anorí, es menester precisar que se adelantará el proceso de Mínima Cuantía toda vez que el valor a contratar no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Anorí según la ley.

El Municipio de Anorí cuenta con alrededor de 62 centros educativos distribuidos tanto en su zona urbana como rural, en los cuales se imparte educación preescolar, básica y media, es de gran importancia resaltar que la mayoría de estos centros educativos se encuentran ubicados en zonas rurales de difícil acceso, por lo que la Administración Municipal al no contar con el personal y la logística necesaria para la entrega de los cilindros en estas zonas, tiene la necesidad de contratar a un proveedor que pueda garantizar la entrega de los mismos en todos los centros educativos del municipio, contribuyendo así a la consecución de los fines esenciales del Estado, además de garantizar la alimentación saludable de los estudiantes del Municipio.

La alimentación escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las Entidades Territoriales. Así mismo, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República determinaron la necesidad de revisar el arreglo institucional de la alimentación escolar para (I) tener objetivos claros, metas y seguimiento a la política; (II) mejorar el modelo de descentralización de la implementación de la política,

de acuerdo con la población beneficiaria, el contexto social y económico de la región; (III) diseñar diferentes estrategias de abastecimiento de acuerdo con el contexto; (IV) crear y gestionar un sistema único de registro de información; (V) gestionar el conocimiento; (VI) estudiar los costos de las formas de entrega de complemento alimentario y su contexto; (VII) ofrecer asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para la implementación de la política. Es por lo anterior, que se han expedido una serie de lineamientos, CONPES y actos con el fin tener unas metas claras para la aplicación y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un proceso de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el suministro de gas propano (GLP) en cilindro, para proveer los restaurantes escolares en los diferentes establecimientos educativos del municipio de Anorí Antioquia comprendido en su área urbana y rural, dando cumplimiento al programa de alimentación escolar (PAE).

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Dirección de educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y el plan de desarrollo “Hagámoslo Juntos” 2024-2027”, en la Línea Estratégica: 1. BIENESTAR SOCIAL. Programa: Educación; producto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar; indicador: Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar y las demás disposiciones legales en la materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE GAS PROPANO (GLP) EN CILINDRO, PARA PROVEER LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA COMPRENDIDO EN SU ÁREA URBANA Y RURAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

2.1.1 ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su jurisdicción, ajustado al Plan de Desarrollo "Hagámoslo Juntos" requiere adelantar proceso de contratación el cual consiste en la selección de un proveedor idóneo que garantice el suministro continuo e ininterrumpido, además que cumpla con las condiciones logísticas de abastecimiento necesarias para poder realizar la preparación de los alimentos, logrando una atención efectiva de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar con matrícula oficial en los establecimientos educativos del municipio de Anorí.

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, busca mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de 2.751 niños, niñas, jóvenes y adolescentes priorizados dependiendo del grado de vulnerabilidad en la que se encuentran, ubicados en 62 centros educativos rurales (CER) y una institución educativa en la cabecera municipal.

2.2 IDONEIDAD DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3 EXPERIENCIA

Aportar máximo dos (2) certificado de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a diecinueve (19) SMLMV.

3. REQUISITOS

Se debe crear un índice donde se aporten los documentos en el orden descrito, donde conste el número de página en el que esta y debe estar debidamente foliado y rotulado.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato

	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios para suscribir contratos.	En caso de aplicar
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social. *Si es una persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o el revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cédula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente).*	Formato diligenciado y firmado
	Certificación Responsabilidad Fiscal *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Certificado de medidas correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días

	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal.*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).	Aportar copia legible, actualizado 2025 Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Fecha de expedición inferir a 30 días
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	Aportar copia legible
	Certificación de aprobación de curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.	De la persona natural oferente o representante legal de la persona jurídica. Enlace al curso: https://www.funcionpublica.

		gov.co/web/eva/curso-integridad
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Paz y salvo Municipal	Aportarlo no mayor a 30 días.
	Certificado Bancario	Aportarlo no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Propuesta Económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Enviarla por medio de la plataforma SECOP II; y de acuerdo con formato aportado por la entidad
	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	Experiencia del proponente: Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionado con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a diecinueve (19) SMLMV	Aportarlo de acuerdo con el numeral 4.5 de la invitación

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15111501	Propano

4.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
01	CILINDRO DE GAS PROPANO	100 LBS	1	$385.000
02	CILINDRO DE GAS PROPANO	33 LBS	1	$137.500

Nota: Se pone como cantidad de referencia (1) no obstante, la misma depende de la necesidad que se presente en los restaurantes escolares de las diferentes instituciones y sedes educativas del municipio de Anorí.

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de suministro.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del proponente será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que

le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
14. No usar el programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo.
15. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

1. Proporcionar y brindar las condiciones necesarias para el suministro y la entrega de los cilindros de gas propano en los lugares indicados por el supervisor.
2. El proveedor deberá garantizar el transporte y entrega efectiva de los cilindros de gas en los lugares indicados por el supervisor respetando el valor plasmado en el estudio de costo realizado.
3. La entrega de los cilindros de gas no podrá exceder los 4 días hábiles a partir del momento que el supervisor realice el pedido.

4. El contratista se obliga a asumir los riesgo de conservación y de mantener en buen estado los cilindros, para ello de ser necesario empaquetará los mismos con el fin de evitar daños, averías, roturas o demás situaciones que puedan afectar el estado y contenido del GLP, en caso de afectaciones, el contratista deberá cambiar el cilindro que presenten situaciones que puedan afectar el contenido o correcto funcionamiento de los cilindros, sin que para ello se causen costos adicionales al Municipio de Anorí.
5. Llevar el un correcto registro del suministro despachado.
6. Acogerse a los protocolos y demás indicaciones que el contratante indique y que sean propias del cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, expedido por el ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento y operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
7. Las demás que surtan del objeto contractual.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de suministro será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

20. PLAZO

El plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del calendario escolar, el treinta (30) de noviembre de 2025.

21. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará a la Señora: **ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO**, director de Educación como supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **C)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE**

11.1.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales de acuerdo a las facturas entregadas por el Proveedor, para la realización de los pagos, se debe tener el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El Proveedor deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al Proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.2 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al 2.0% del valor del contrato.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Retención de Industria y Comercio ICA o RETEICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al 0,80% del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de “compras generales”, descuento que será del 2,5% del valor contratado para declarantes de renta y del 3,5% del valor contratado para no

declarantes de renta, además de retenciones y deducciones determinadas por la ley como RETEIVA.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.003	2024050400001	00006	$26.000.000	03/01/2025

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

22. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

23. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato durante su vigencia y hará cumplir el objeto del contrato a cabalidad a través:

#	***AMPARO***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el

valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operara la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

24. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo,

Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

25. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídicapor el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPymes y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente

proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MiPymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en laque se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las MiPymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

26. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:

Jéssica Alejandra Ríos Tirado	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista PAE	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación